GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

CONTRATO N.º	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA DIMENSIÓN: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000) MCTE, Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	202400333, 202400351, 202400356 del 27 de marzo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	202402150 del 8 de mayo de 2024
FECHA INICIO DE EJECUCION	17 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DEL 2024

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

GARANTIAS INICIALES

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, una garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el 2.2. 1..2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con amparos de cumplimiento, calidad de servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cuantías y vigencias. De este modo, la garantía exigida será destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

FECHA DE APROBACIÓN	17/05/2024		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	400-47-994000100297		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGURADORA SOLIDARIA		
GARANTÍAS APROBADAS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/04/2024	30/04/2025	$203.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO		30/04/2024	$406.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		31/12/2027	$203.000.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO	**$812.000.000,00**		

FECHA DE APROBACIÓN	17/05/2024		
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.	400-74-994000025222		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGURADORA SOLIDARIA		
GARANTÍAS APROBADAS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extra contractual	30/04/2024	31/12/2024	$ 390.000.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO	**$390.000.000,00**		

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Entre los suscritos **WILLIS SIMANCAS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.120.165, en su condición de Secretario de Salud - Gobernación de Bolívar Código 020, Grado 04, nombrado mediante Decreto 831 del 01 de octubre de 2024, actuando en representación legal del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** conforme a las facultades concedidas en el Decreto de Delegación No. 052 de 2024, por una parte, y de la otra **JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.377.160 de Aguachica-Cesar , en calidad de representante legal, reconocido mediante Decreto No. 057 de 2024, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES** con NIT. 806.007.002-0, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **LA ESE,** hemos convenido celebrar **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato interadministrativo No. 1140 del 19 de abril de 2024, previa las siguientes Consideraciones:

1. Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** suscribió contrato interadministrativo No. 1140 del 19 de abril de 2024 con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES**, cuyo objeto contractual consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA DIMENSIÓN: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."** Que según lo estipulado en la **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** son las siguientes:

1) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo y en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del contrato, lo establecido en la Resolución N° 518 de 2015, Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 , y así como lo contenido en la Resolución N°3280 de 2018, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL DEPARTAMENTO.2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución N° 295 de 2023 que establece "que la Entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC ,deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución "Definir el talento humano que ejecutara las intervenciones colectivas , garantizando la conformación de equipos básicos de salud , de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio y lo contenido en la Resolución N° 3280 de 2018, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4) Garantizar todo el apoyo logístico e insumos y materiales necesarios para la realización de las actividades que deban ejecutarse,

asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación y manejo de cadena de frio cuando se requiera. 5) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 7) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 8) Ejecutar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado, según los lineamientos técnicos y de acuerdo a la normatividad vigente, quienes deberán contar con los títulos de idoneidad respectivos y estar habilitados para llevar a cabo las actividades. 9) Elaborar y llevar los registros necesarios de los beneficiarios de las actividades a llevar a cabo, relacionando los datos de identificación personal de los beneficiarios, la indicación del lugar de su procedencia; igualmente cualquier otro registro, tales como registros audiovisuales, que soporten el desarrollo de las actividades a realizar, teniendo en cuenta en todo caso los lineamientos técnicos previstos para el presente contrato. 10) Ejecutar las actividades de cada uno de los componentes de salud pública, adoptando mecanismos de sensibilización y articulación con los niveles locales, coordinando con las Alcaldías y Secretarías de Salud Municipal y/o coordinadores de Promoción y Prevención de las Direcciones Locales de Salud y/o demás autoridades locales, en los municipios en donde deban desarrollarse las acciones objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. 11) Comunicar con la debida anticipación a las Alcaldías y Secretarías de Salud Municipal, a los coordinadores de Promoción y Prevención de las Direcciones Locales de Salud y/o demás autoridades locales en materia de salud, en los municipios en donde deban desarrollarse las acciones objeto del presente contrato, el cronograma de las actividades, los alcances y demás datos que sean necesarios que permita aquellas articular debidamente la realización de las mismas y su debido control social por parte de las veedurías ciudadanas. 12) Entregar oportunamente toda la información que le sea solicitada por EL DEPARTAMENTO, por el Supervisor del Contrato y por los responsables Técnicos de cada programa o acción, al Ministerio de la Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, o a los demás Organismos de Control, que tenga que ver con la ejecución del presente contrato relacionado con la ejecución de acciones de salud pública. 13) Designar un coordinador para las acciones PIC contratadas. 14) Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la realización de las actividades objeto del presente contrato, atendiendo a los anexos técnicos establecidos para cada una de ellas. 15) Retornar los recursos públicos que se entreguen con ocasión del presente contrato, en el evento en que alguna o algunas de las actividades no sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos que hacen parte integral del presente contrato. 16) Promover únicamente la imagen institucional del Departamento de Bolívar - Gobernación de Bolívar

y de la secretaria de Salud Departamental del Departamento de Bolívar. 17) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. 18) Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato. 19) Constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que cubrirá los amparos establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Prohibición de Subcontratación: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 295 de 2023, la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. 20) El HOSPITAL deberá garantizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos de este Contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el artículo 11.4.9 de la Resolución 518 de 2015, el cual establece: "Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas"

2. Que en virtud de lo establecido en el Decreto 052 de 2024, por medio del cual se delega y desconcentra en los secretarios de Despacho Código 020, Grado 04, Jefes de Oficina a excepción de los Secretarios de Despacho que cuentan con una delegación especial determinada en el Decreto 07 del 02 de enero de 2024, la responsabilidad de adelantar, las funciones del proceso contractual relativas al trámite de la etapa de terminación/liquidación de los contratos relacionados con su dependencia. Así lo establece el artículo tercero del decreto en mención.

3. Que el valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000)**. Incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Contrato.

4. Que a través del modificatorio No. 1 se modificó la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** que quedará de la siguiente manera: La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto

contractual y de las obligaciones convenidas.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Que, ya se encuentra ejecutado el objeto contractual del contrato en mención y por tanto, se procede a la liquidación de común acuerdo del contrato interadministrativo No. 1140 de 2024.

CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y** el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales encomendadas, se deja constancia mediante la presente acta de liquidación que el **CONTRATISTA** ejecutó las obligaciones contraídas, en virtud del contrato de prestación de servicios contrato interadministrativo No. 1140 de 2024.

6. Que, en ese sentido, el balance financiero final es el siguiente:

En atención a la CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000),** Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. De conformidad con la tabla anterior CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará el valor del Contrato, teniendo en cuenta dos (02) etapas para el desarrollo de las actividades contratadas, de la siguiente manera: 1) Un Primer pago equivalente a la Etapa de sensibilización, correspondiente al 35%, del valor del contrato, que consiste en: 1) Reunión de concertación, entre el contratista y el Profesional de apoyo a la supervisión designado por la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, con el fin de coordinar y puntualizar las actividades a ejecutar; y 2) La socialización y sensibilización de cada una de las actividades descritas en los anexos técnicos objeto del presente contrato, con los actores involucrados de los distintos Municipios a los cuales va dirigido el desarrollo de dichas actividades. Dicho pago será realizado, previa presentación por parte del contratista del informe en medio físico y magnético de la etapa de socialización y sensibilización con todos sus soportes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y del Profesional de apoyo a la supervisión. 2) Un segundo pago equivalente a la Etapa de ejecución, correspondiente al 65% del valor del contrato, que consiste en el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el objeto contractual, anexos técnicos y/o actividades concertadas con el Profesional de apoyo a la supervisión. Dicho pago será realizado, previa presentación por parte del contratista del informe en medio físico y magnético de la etapa de ejecución con todos

sus soportes y con el certificado de cumplimiento a satisfacción de los actores locales (secretarios de salud, secretarios de educación, rectores de instituciones educativas según sea el caso), certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y del Profesional de apoyo a la supervisión. PARAGRAFO. 1: Los pagos podrán ser realizados por cumplimiento de cada componente, el cual puede ser facturado parcialmente por programa o de manera global, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, del cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:

CUENTA No.	FACTURA	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	VALOR
1	FE231298	17/05/2024	27/08/2024	$ 710.500.000,00
2	FE231742	28/08/2024	27/12/2024	$ 1.319.500.000,00
	TOTAL			$ 2.030.000.000,00

No.	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO
1	10441	10/09/2024	$ 710.500.000,00
2	22523	29/12/2024	$ 1.319.500.000,00
			$ 2.030.000.000,00

RESUMEN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2.030.000.000,00**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 2.030.000.000,05**
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	**$ 2.030.000.000,00**

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

VALOR ADEUDADO AL CONTRATRISTA	**$ 0,00**
VALOR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	**$0,00**

7. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas por el contratista hasta el día 31 de diciembre del año 2024 y se manifiesta que a la fecha se han presentado y avalados los siguientes informes de ejecución: i) PRIMER INFORME mayo-agosto ii) SEGUNDO INFORME agosto-diciembre.

8. Que manifestado lo anterior, las partes han decidido dar por terminado el contrato, siendo viable la liquidación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

Dar por terminado y liquidado de manera bilateral por mutuo acuerdo contrato interadministrativo No. 1140 de 2024, y se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Declárese la terminación del contrato interadministrativo No. 1140 de 2024 suscrito entre la Gobernación de Bolívar y La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES.

SEGUNDO: Declárese la liquidación del contrato interadministrativo No. 1140 de 2024, el cual para todos los efectos legales terminó el día 31 de diciembre del año 2024, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** a la fecha de suscripción de la presente acta, se declara a paz y salvo por las obligaciones derivadas del objeto contractual consignadas en el Contrato No. 1140 – 2024. De conformidad con las facturas presentadas descritas en el balance económico y los soportes cargados en la plataforma SIIFWEB, SECOP II.

Para todos los efectos, en especial, los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esta acta constituye la liquidación del contrato suscrito por las partes y con su suscripción, la ESE renuncia a cualquier reclamación judicial yextrajudicial por concepto del Contrato Interadministrativo No. 1140 de 2024.

Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1140 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES - BOLIVAR.

Para mayor constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Terminación y Liquidación bilateral, por las partes intervinientes, en Turbaco, Bolívar.

La presente acta de terminación se perfecciona con la firma de las partes

Se firma el veintitrés (23) días del mes de abril del 2025.

ANTONIO SAGBINI FERNANDEZ
SUPERVISOR

JAVIER LEONARDO BADILLO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

WILLIS SIMANCAS MENDOZA

SECRETARIO DE SALUD

Delegado Decreto 052 de 2024